

SAA-01-0295-2024

Caracas, 20 de mayo de 2024

CIRCULAR

A LOS SUJETOS REGULADOS Y DEMÁS INTERESADOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Visto que, mediante circular signada con el correlativo SAA-07-0232 de fecha 15 de abril de 2024, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora autorizó el uso de las facturas, papelería y material de publicidad aprobado, impreso previamente, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados desde el 1° de abril de 2024 hasta el 1° de julio del mismo año.

Visto que, con la renovación de los registros se otorgará un nuevo código, dejando sin efecto el número de inscripción anterior, quedando obligados en consecuencia a informar sobre el cambio del código a sus tomadores, contratantes, asegurados, beneficiarios, usuarios, afiliados, empresas de seguros, de medicina prepagada, empresas de reaseguros y sociedades de corretaje de seguros y reaseguros, según corresponda.

Visto que, con la circular SAA-07-0232, arriba identificada, se procura evitar que quienes no se hayan actualizado en el Sistema Único de Trámites (S.U.T.) y realizado la renovación de su registro, sorprendan en la buena fe a las empresas del sector asegurador y se paguen comisiones, honorarios o cualquier otra retribución a personas no autorizadas, lo cual pudiera comportar la imposición de una sanción.

Visto que, la labor de este órgano de control es supervisar y controlar todas las actividades que se realizan en el marco de la actividad aseguradora, entre ellas, las relacionadas a las autorizaciones y registros.

Visto que, el fin primordial de la circular SAA-07-0232 de fecha 15 de abril de 2024 es que las facturas indiquen el nuevo código de registro.

Esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora autoriza el uso de un sello en sus facturas con el nuevo número de registro, siempre que en el mismo se señalen, al menos, los siguientes datos: *i)* Nombres y apellidos; *ii)* cédula de identidad (personas naturales); *iii)* Registro de Información Fiscal (RIF) (persona jurídica); *iv)* el nuevo código de registro.


OMAR ORZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución Nº 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B. Y C. Nº 439 de fecha 18 de enero de 2021